

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Diciembre 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de presupuestos y cuentas municipales.

CIRCULAR

Los pueblos que más adelante se expresan tienen sin declarar conformes las liquidaciones de 1887-88 y presupuesto adicional al ordinario de 1888-89, unos por no haber rendido este servicio, y otros por falta de remisión de antecedentes que se han reclamado al hacer el examen de los referidos documentos.

Teniendo presente que antes del 31 del actual, en que termina el corriente período de ampliación, se han de legalizar las resultas de las liquidaciones de 1887-88, llevándolas al presupuesto adicional de 1888-89; no pudiendo, por otra parte, tolerarse que tan importante servicio quede sin cumplir, mucho más, por cuanto que tanta morosidad arguye ne-

gligencia por parte de los Sres. Alcaldes, é impericia de los Secretarios que, no sabiendo cumplir con su deber, perturban la contabilidad municipal, de la cual, en su mayor parte, depende el bienestar y la vida de los Municipios; con el fin de evitar nuevas responsabilidades, además de las ya contraídas,

He dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos incluidos en la relación que á continuación se inserta, que, si para el próximo día 20 del que rige no presentan en esta Sección los documentos necesarios para poder declarar conformes las liquidaciones de 1887-88, y presupuesto adicional al ordinario de 1888-89, se les exigirá, sin admitir excusa ni atenuante de ningún género, puesto que han tenido un año de tiempo para evacuar este servicio, la más severa responsabilidad, sin perjuicio de decretar en el mismo día la suspensión de los segundos, instruyendo el oportuno expediente para su separación definitiva del cargo.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación que se cita.

Aguarón.	Fombuena.
Aldehuela de Liestos.	Fuendejalón.
Albeta.	Gallocanta.
Almochuel.	Grisel.
Ardisa.	Grisén.
Bárboles.	Herrera.
Berdejo.	Langa.
Biota.	Lécera.
Calcena.	Leciñena.
Carenas.	Litago.
Cerveruela.	Lituénigo.
Escatrón.	Los Fayos.

María.	San Martín de Moncayo.
Mezalocha.	Santa Cruz de Moncayo.
Monterde.	Santed.
Muel.	Talamantes.
Nombrevilla.	Tiermas.
Pardos.	Torrellas.
Pedrola.	Trasmoz.
Perdiguera.	Urrea de Jalón.
Plasencia de Jalón.	Used.
Puendeluna.	Valdehorna.
Retascón.	Valtorres.
Romanos.	Vierlas.
Ruesca.	Villalengua.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general de Obras públicas en circular de 24 de Octubre de 1888, he dispuesto hacer saber al público por medio de este periódico oficial las reclamaciones y faltas cometidas por las Empresas de ferrocarriles en esta provincia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

En la línea del Norte el día 14 el tren mixto, número 241, llegó á esta capital con dos horas 24 minutos de retraso por rotura de la máquina en el kilómetro 156 de la línea de Pamplona.

En la del Mediodía el día 4 reclamación de don Juan Francisco Atellán por haber recibido con bastante retraso un baul en pequeña velocidad.

En la misma línea el día 11 el tren núm. 45 salió de esta capital con 20 minutos de retraso por esperar al correo de Barcelona.

El 22 el tren núm. 46 llegó con 26 minutos de retraso por haberse inutilizado la máquina del 201 en el kilómetro 109, y el núm. 41 salió con 20 minutos de retraso por la misma causa del tren 46.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.: En el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 211, de 27 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de todas las Armas é Institutos del Ejército, que pertenezcan á la primera y segunda reserva y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones de depósito de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería é ingenieros y depó-

sitos de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

Segunda. Los que no residan en las capitalidades mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistados*.

Tercera. En los puntos en que no residan las Planas Mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquéllos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de revista.

Sexta. Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

Séptima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.^a, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.—Chinchilla.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. I., rogándole la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la anterior Real orden, con el fin de que llegando á conocimiento de todos los individuos á que la misma se refiere, puedan dar cumplimiento á lo que en ella se previene, excitando el celo de los Sres. Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil, para que por todos los medios que estén á su alcance coadyuven á su cumplimiento; previniendo á los individuos que se hallen en sus localidades respectivas, la obligación que tienen de presentarse ante sus Autoridades, con arreglo á la regla 2.^a de la referida disposición; remitiendo las indicadas Autoridades en la primera quincena de Diciembre, á los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan los individuos, las relaciones de los que se hayan presentado al acto de la revista, según se previene en la regla 5.^a de la repetida Soberana disposición.

Dios guarde á V. I. muchos años. Zaragoza 30 de Septiembre de 1889.—El General Gobernador interino, Luis de Cubas.—Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Zaragoza.

SECCIÓN 1. ^a	CUARTE	SECCIÓN 9. ^a
ZARAGOZA.—PILAR	<i>Baja por cambio de domicilio</i> Fatas Osel Juan	VILLANUEVA DE GÁLLEGO
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>	PEÑAFLOR
Benedí Martín Manuel Cristóbal Artigas Pablo Ena Villava Mariano Español Troy Mariano Larrainzar Ezeurra Enrique Martín Ipas Andrés Moliner Palos Mariano	Barruezo Pielato Gregorio Cortés Fatas Manuel Fatas Dito Pedro Pablo Ondé Funes Blas	<i>Bajas por fallecimiento</i> Campo Arruga Mariano Martín Ayete Tomás Millán Monforte Florencio Millán Juan Dionisio
SECCIÓN 2. ^a	SECCIÓN 6. ^a	SECCIÓN 10.—BORJA
<i>Bajas por fallecimiento</i>	ZARAGOZA.—SAN PABLO	<i>Bajas por fallecimiento</i>
Berroy Sánchez Pedro Celestino Maimón Marcelino Laguía Valero Pedro Marquina Vallesteros Vicente	<i>Bajas por fallecimiento</i> Bruno Lardies Vicente Ezquerria Nocito Pascual Jimeno Fernández Vizarra Joaquín Lamarca Lafuente Patricio Navarro Valero Manuel Pérez Ventura Ramón	Ballesta Miguel Pablo Ballesta Soriano Pedro Lajusticia Bailac Félix Tejero Pérez Anacleto
SECCIÓN 3. ^a —VILLAMAYOR	SECCIÓN 7. ^a	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>
ALFAJARIN	<i>Bajas por fallecimiento</i>	Freixinet Serra Domingo Ruiz Artigas Remigio
<i>Baja por fallecimiento</i>	López Larramona Salvador Marco Casabona Mariano Muñoz Roca Mariano	SECCIÓN 11.—AINZÓN
Cascarosa Lacay Bernardo	<i>Baja por cambio de domicilio</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>
PASTRIZ	Pastor de Gorosabel Pablo	Balaga López Juan Bellido Palacín Benito Bellido Villabona Inocencio Iranzu Larroy Diego Milagro Ballesteros Delfin Pardo Sanmartín Gregorio
<i>Baja por fallecimiento</i>	<i>Alta por sentencia judicial</i>	MALEJAN
Bruñuales Artajona Esteban	Andrés Oliván Antonio	<i>Bajas por fallecimiento</i>
PUEBLA DE ALFINDEN	SECCIÓN 8. ^a —ZUERA	Bona Sánchez Juan Sanmartín Jiménez Melchor Pablo Bosque Franciseo
<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>	SECCIÓN 12.—ALAGÓN
Alcolea Llera Domingo Belloc Lisón Pedro Ugued Blasco Gregorio Ugued Blasco Jorge Pérez Serón Eusebio	Escolán Alcusón Miguel Sanz Sanz José	<i>Bajas por fallecimiento</i>
SECCIÓN 4. ^a —CADRETE	<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	Barbó Gascón Casimiro Lagasca Peiroteo Francisco
<i>Bajas por cambio de domicilio</i>	Cos Corroza Mariano Ligorred Orqueta Eugenio	
Asensio Delcano Francisco Lázaro Valencia Félix		

Luna Costao Pablo
Pérez Sanclemente Gil

Baja por cambio de domicilio

Escriba Centenera Jaime

PINSEQUE

Bajas por fallecimiento

Manero Sangrós Feliciano
Gay Sangrós Anselmo
Aranaz López Mariano

PLEITAS

Baja por fallecimiento

Romeo Viar Francisco

Baja por cambio de domicilio

Trevol Vela Joaquín

SECCIÓN 13.—BURETA

AGON

Bajas por fallecimiento

Almengol Serrano Jorge
Terres Lenguas Blas

Altas por sentencia judicial

Acín Broquera Pedro
Carranza Bea Santiago
Carranza Medina Francisco
Castillo Anciso Pablo
Lacaba de Gracia José
Sanmartín Aznar Manuel
Sarria Bauluz Ignacio
Sarria Carranza Francisco

ALBETA

Baja por fallecimiento

Modrego Clavería Mariano

SECCIÓN 14.—LUCENI

ALCALA DE EBRO

Baja por fallecimiento

Escolan Llera Francisco

Baja por cambio de domicilio

Sancho Leza Pedro

SECCIÓN 15.

URREA DE JALÓN

FIGUERUELAS

Bajas por fallecimiento

Velazquez Tobar Florencio
Olivito Torres Ignacio

SECCIÓN 17.—FUENDEJALÓN

EL POZUELO

Bajas por fallecimiento

Sarria Bea Ramón
Herrera Jarieta Diego

SECCIÓN 18.—GALLUR

PRADILLA

Bajas por fallecimiento

Blasco Sierra Tomás
Moncín Pallarés Higinio

REMOLINOS

Bajas por fallecimiento

Calvo Estaregui Francisco
García Gajate Diego

SECCIÓN 19.—UTEBO

Baja por fallecimiento

Hernández Monforte Gregorio

SECCIÓN 20.—MAGALLÓN

Bajas por fallecimiento

Bacarizo Fustiñana Miguel
Bauluz Pallarés Vicente
Navarro Ruberte Vicente
Salvador Jiménez Mariano
Urray Pérez León

SECCIÓN 22.—TAUSTE

Bajas por fallecimiento

Aragüés Ejea Francisco
Berlín Llera Pascual
Brased García Ramón
Carbonel Cerlanga Manuel
Castillo Larraz Manuel
Estaregui Sansuan Agustín
Leciñena Lamba Pascual
Murillo Usan Manuel
Sierra Alonso Francisco
Vera Anso Angel

Bajas por cambio de domicilio

Martínez Franco Antonio
Peguero Cardona Mariano

SECCIÓN 23.

TORRES DE BERRELLÉN

Bajas por cambio de domicilio

Casabona García Salvador
Sancho Lezcano Juan

SECCIÓN 24.—LONGARES

Bajas por fallecimiento

Alegre Barrau Rudesindo
Artigas Cortes Vicente
Hombria Cortés Francisco
Hombria Cortés Pascual
Lanuja Mozota Eusebio
Zaragozano Sancho Vicente

Distrito electoral de Daroca.

<p>DAROCA</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Amado Serraller Cortés Pedro Tajada Tajada Eusebio Rebadan Crespo Mariano Romero Esteban Pedro Alcántara Gracia Saz</p>	<p><i>Baja por cambio de domicilio</i></p> <p>D. Agustín Sánchez Arcilla</p> <p>ALCONCHEL</p> <p><i>Bajas por fallecimiento</i></p> <p>D. Juan Alonso Bailón</p>	<p>Francisco Bailón Berrueco</p> <p>VILLAFELICHE</p> <p><i>Baja por fallecimiento</i></p> <p>D. Joaquín Cortés Cortés</p>
---	--	---

PARA DIPUTADOS PROVINCIALES.

Distrito electoral de La Almunia.

AGUARÓN	D. Hilario Torres Hernández	D. Manuel Vicente Carnicer Antonio Colmenares Sancho
<i>Altas por sentencia judicial</i>	MORATA DE JALÓN	MORATA DE JALÓN
D. Domingo Gómez Mendieta Santos Ruesca Marco Cirilo Ezquerria Mendieta Román Segura Franco Casimiro Ruesca Tejero Sotero Gómez Lanuza Luis Barbod Ruiz Francisco Balduque Mendieta	<i>Altas por sentencia judicial</i>	<i>Baja por fallecimiento</i>
ALPARTIR	D. Matías Joven Sánchez Antonio Muñoz Vallejo	D. Tomás Torón Marín
<i>Altas por sentencia judicial</i>	LA ALMUNIA	MUEL
D. Pablo Gil Martínez Martín Torres Gómez Francisco Per Berdejo Nicolás Torres Pascual	<i>Bajas por fallecimiento</i>	<i>Bajas por fallecimiento</i>
	D. Ignacio Alonso Abad Casimiro Díez Viñas Amado García Cabrero Manuel Longares Díez Pedro Martínez García Pío Mercadal Urrea José Pascual Briz Cayetano Ruiz Bueno	D. Cristóbal Aliaga Oria Felipe Aliaga Armalé Agustín Benito Loshuertos Manuel Borja Herrando Ramón Benito Cabetas Jerónimo Gracia Aliaga Félix Laviña Hernández Manuel Lanuza Royo Mauricio Pérez Callizo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Circular.

Desde 1.º de Diciembre próximo quedan autorizadas todas las oficinas españolas para admitir envíos de abejas vivas, destinadas á los países siguientes:

Alemania y Antillas holandesas, Austria Hungría, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chile, Egipto, Estado libre del Congo, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guatemala, Guyana, neerlandesa, Haití, Hawai, India Británica, Italia, Liberia, Luxemburgo, Méjico, Países Bajos, Paraguay, República Argentina, Rumania, Sian y Suiza.

Los envíos de que se trata deberán ser franqueados con arreglo á la tarifa establecida para las muestras, é ir encerrados en cajas de madera cuadrangulares de 12 centímetros de longitud, 5 de latitud y 4 de profundidad, cuya abertura quede cerrada con un enrejado de alambre cubierto por una tapa de madera, de modo que permita la entrada y salida del aire, para cuyo efecto deben tener también vários agujeritos en uno de los lados.

Sírvase V. procurar la inserción de esta orden en el BOLETIN OFICIAL y distribuir los adjuntos ejemplares entre las subalternas de esa Administración.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1889.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de Zaragoza.

SECCIÓN SEXTA.

Alcaldía constitucional de Torralba de Ribota.

D. Juan Pablo, Alcalde constitucional de este distrito:

Hago saber: Que el día 12 del corriente, y hora de las once á las doce de su mañana, se verificará la segunda subasta de la finca embargada que á continuación se expresa, propiedad del ex-Agente recaudador de contribuciones del Banco de España, en esta provincia, D. Ramón Marconel y Blasco, por alcance que ha resultado al mismo, sirviendo de tipo una tercera parte menos del que se fijó para la primera subasta; debiendo advertir que si no se presentase licitador alguno se adjudicará la finca á dicho Establecimiento para su incautación:

Campo-viña, con 1.000 cepas, de una yugada y una hanegada de cabida de tierra, igual á 55 áreas con 78 centiáreas, en la partida denominada El Castillejo; confronta al Norte con otro de Vicente Langa, al Saliente con el de Feliciano Bailón, y al Mediodía y Poniente con vía pública: dos terceras partes de la tasación como tipo de subasta 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar su importe en el término de tercero día en la Caja del citado Establecimiento, siendo de cuenta del mismo todos los gastos que se originen, así como los de escritura.

Torralba de Ribota 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Pablo.—El Comisionado, Toribio Pérez.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento hasta el día 15 del actual.

En su consecuencia, hasta el día expresado se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza territorial, siempre y cuando las acrediten con documentos legales y tengan satisfechos los derechos á la Hacienda pública ó procedan de la baja sufrida en los olivares á consecuencia de las heladas que los han inutilizado, á cuyo fin los contribuyentes que se encuentren en este último caso lo solicitarán por escrito, que habrán de dirigir al Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo.

Figueruelas 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Marcos Castán.

Hasta el 15 del actual inclusive se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza imponible, mediante la presentación de los títulos correspondientes inscritos en el Registro de la propiedad. El apéndice al amillaramiento se hallará expuesto al público en dicha oficina municipal, desde el 16 al 31 del corriente mes.

Ariza 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José María Palacios.

Desde el día 7 al 14 de este mes, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que presenten los contribuyentes, por medio de los documentos públicos que así lo acrediten.

Villalba 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Herruz.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documento público que lo acredite.

Nuévalos 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Constantino Peiro.

En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán hasta el 15 de los corrientes las alteraciones de riqueza para la formación del apéndice y operaciones sucesivas que dispone la Real orden de 20 de Noviembre último, debiendo presentar los interesados los títulos de adquisición que acrediten el pago á la Hacienda.

Osera 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Celma.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, presentando al efecto documento que lo acredite.

Malón 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Cirilo Munarriz.

Hasta el día 15 del actual serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal hayan experimentado en su riqueza imponible en el año actual, previos los documentos legales que las acrediten.

Jaraba 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1890 á 1891, desde la fecha hasta el día 15 del corriente, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 del mes de Noviembre último, en cuyo término los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza territorial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos, inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

El Frasnó 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Santiago García.—D. S. O., Eulogio Barriga, Secretario.

Hasta el día 15 de este mes se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan sufrido en su riqueza para la formación del apéndice de 1890 á 91, mediante la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Pleitas 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Mariano Solano.

Rectificado el reparto de consumos para el ejercicio de 1889 al 90, con exclusión del grupo de líquidos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarle y presentar en la Alcaldía las reclamaciones oportunas.

Biota 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Aybar.

En cumplimiento de la circular de la Delegación de Hacienda de fecha 30 del próximo pasado Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 3 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 12 del actual, de ocho á doce de la mañana, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva; debiendo advertir que no se admitirá ninguna que no le acompañen los documentos en debida forma.

Biota 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eugenio Aybar.

Hasta el día 15 del actual, y en cumplimiento á lo prevenido por Real orden de 15 de Noviembre último, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza tributaria, previa la presentación de los documentos legales justificativos, sin la que no serán admitidas.

Velilla de Jiloca 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pascual Gil.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones directas, de fecha 15 del pasado Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del corriente, la Junta pericial de esta villa recibirá de los propietarios en este término municipal las declaraciones que presenten, hasta el día 15 del actual, de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa la justificación correspondiente.

Almonacid de la Sierra 8 de Diciembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Juan Bernal.

En cumplimiento de la Real orden circular, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 de los corrientes, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de los corrientes, las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación del documento en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Maleján 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Murillo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del corriente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la exhibición de los títulos que así lo acrediten, y desde el 16 al 31 del mismo estará expuesto al público el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico.

Ambel 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eustaquio Sanjuán.

Hasta el día 15 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo reparto de 1890-91.

Calatorao 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Rosel.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, hasta el día 15 del corriente, en cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza territorial, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad.

Paracuellos de la Ribera 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

En virtud de lo dispuesto en la circular de fecha 30 del próximo pasado Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 133, del 3 del que cursa, se previene á todos los vecinos y terratenientes de esta villa de Moneva, como se admitirán hasta el día 15 del mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta expresada villa y durante las horas

de oficina, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza contributiva, mediante la exhibición de los documentos justificativos que acrediten en forma legal las alteraciones.

Moneva 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Ramón Paracuellos.—P. S. M., el Secretario interino, Espiridión Mendoza.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en las horas de oficina las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido durante el año en la riqueza inmueble, previa presentación de los documentos debidamente autorizados, pasado dicho plazo y sin los referidos documentos no se hará tras-paso alguno.

Nonaspe 6 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del 3 del corriente, las altas y bajas para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1890-91, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Almonacid de la Cuba 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan A. Mínguez.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de Viver de la Sierra, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, desde hoy hasta el día 15 del actual, en cuyo plazo, tanto los vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza territorial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de sus correspondientes títulos, inscritos en el Registro de la propiedad.

Viver de la Sierra 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, desde hoy hasta el día 15 del actual, en cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza territorial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad. Dicho apéndice se hallará expuesto al público en la referida oficina municipal desde el día 16 al 31 del corriente mes.

Novillas 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde ejerciente, Tomás Mendivil.—D. S. O., Ezequiel Robles, Secretario.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden fecha 15 de Noviembre último y la circular del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia del 30 del mismo, hasta el día 15 de los corrientes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan

experimentado en su riqueza contributiva, previa presentación de los títulos de adquisición y demás documentos que acrediten haber satisfecho el Impuesto.

Mesones 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, ha acordado proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, desde hoy hasta el día 15 del actual, en cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que tengan que hacer alguna alteración en su riqueza territorial, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento provistos de los correspondientes títulos inscritos en el Registro de la propiedad. Dicho documento se hallará expuesto en la referida oficina municipal desde el 16 al 31 del corriente mes.

San Martín de Moncayo 7 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, José Serrano.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Manuel Lacadena, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en la demanda de menor cuantía instada por D. Manuel Hernández contra Manuela Mancebo Visner y sus hijos, sobre reclamación de pesetas, se sacan á pública subasta el día 31 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, los bienes que, sitos en los términos de Cetina, son los siguientes:

1.º Una finca de hanegada y media de cabida en la segunda partida de Torremedianá; linda al S. con brazal de riego, al P. con barranco de San Lázaro, al N. con Lorenzo Sánchez y al M. con acequia: tasada en 450 pesetas.

2.º Otra de hanegada y tres cuartos en la misma partida; linda al S. con Manuel Hernández, al P. y N. con brazal de riego y al M. con acequia: tasada en 500 pesetas.

3.º Otra de hanegada y media en Torremedianá; linda al S. con Manuel Hernández, al P. con Ignacio Sánchez, al N. con brazal de riego y al M. con acequia: tasada en 450 pesetas.

4.º Otra de tres hanegadas en la misma partida; linda al S. con Luis Velázquez, al P. con Tomás Burgos, al N. con Manuel Nieto Burgos y al M. con brazal de riego: tasada en 600 pesetas.

5.º Otra en los Perales, de cabida de tres hanegadas; linda al S. con herederos de Antonio Martínez, al P. con Juan Lorenzo Mancebo, al N. con José Mancebo y al M. con acequia: tasada en 600 pesetas.

6.º Otra en el Val, de cuatro hanegadas y media de cabida; linda al S. con José Pérez, al P. con acequia, al N. con Manuel Nieto y al M. con Andrés Cerdán: tasada en 600 pesetas.

7.º Otra en los Huertos, de hanegada y media; linda al S. con Joaquín Sigüenza, al P. y M. con Clemente Boli y al N. con río Jalón: tasada en 250 pesetas.

8.º Otra en la misma partida, de media hanegada de cabida; linda al S. con Luis Velázquez, al P. con herederos de Manuel Ibáñez, al N. con Juan Lorenzo Sigüenza y al M. con acequia: tasada en 100 pesetas.

9.º Otra en el Montero, de dos hanegadas y media de cabida; linda al S. y N. con Manuel Nieto Burgos, al E. con brazal de riego y al M. con Juan Lorenzo Sigüenza: tasada en 250 pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad no están corrientes, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en el remate depositará en el acto del mismo, en la mesa judicial, el 10 por 100 efectivo de lo que subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ateca á 6 de Diciembre de 1889.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Félix Lassa.

JUZGADOS MILITARES

Pamplona

D. Manuel Onieva y Algar, Comandante del primer batallón del regimiento de la Constitución, núm 29, Fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de segunda desertión contra el soldado de la primera compañía del mismo, Miguel Solanas Bueno:

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar me concede, por la presente tercera y última requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Miguel Solanas Bueno, hijo de Inocencio y de Isidora, natural de Zaragoza, provincia de idem, avecindado en Pamplona, de estado soltero, de edad de 18 años, su estatura un metro 545 milímetros; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color moreno, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el cuartel de la Merced, de Pamplona, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 29 de Noviembre de 1889.—Manuel Onieva y Algar.